

Bogotá, D.C.,
Señores
CONSORCIO CIUDAD RODEO
Att. Alfredo A. Cruz Macias
Carrera 7 No. 64 – 44 Of. 201
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones / Convocatoria No. PAF-EUC-010-2015

Respetados Señores:

En atención a su comunicación radicada en las Oficinas de Fiduciaria Bogotá el día 21 de agosto de 2015, el Comité Evaluador se permite precisar lo siguiente:

Si bien es cierto que la carta de cupo de crédito presentada por el proponente Consorcio Ciudad Rodeo NDS, expedida por Bancolombia al integrante Morrison Infraestructuras Construcciones y Servicios S.A. – Sucursal Colombia dice expresamente que el cupo *“podrá ser revocado automáticamente en cualquier tiempo y sin aviso previo, si Bancolombia S.A. a su exclusivo juicio, estima que se ha desmejorado el riesgo de la operación, la capacidad de pago Cliente o sector al cual este pertenece”*, esta es una condición que todos los bancos se reservan debido a que con la expedición de la certificación de aprobación de un cupo de crédito estos no quedan comprometidos a realizar desembolsos o a mantenerlo vigente y disponible durante la totalidad de la duración del contrato.

Igualmente, el que los desembolsos queden sujetos a la constitución de garantías no implica que existan condicionamientos diferentes a los del desembolso. En este sentido, el punto 10 del Subcapítulo II, Capítulo IV, de los Términos de Referencia es claro en cuanto a que las condiciones que no se aceptan son los que no están referidas al desembolso.

Adicionalmente, el cupo de crédito presentado cumple con el requisito del punto 9 del Subcapítulo II, Capítulo IV, de los Términos de Referencia por cuanto tiene vigencia hasta el 21 de julio de 2016, situación que demuestra que el cupo se encuentra aprobado y disponible.

Respecto a su observación que cita:

“ De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de un Cupo del 24 de Junio de 2013, el cual se ha venido disminuyendo en valor con el transcurso del tiempo, tal y como consta en el documento, siendo una situación que sumada al condicionamiento ya advertido, implica una inseguridad financiera respecto de la capacidad económica de éste oferente, pues dicho cupo no cuenta con las garantías exigidas en las Reglas del proceso.”

Nos permitimos informar que la carta de cupo de crédito presentada por el proponente Consorcio Ciudad Rodeo NDS, expedida por Bancolombia al integrante Morrison Infraestructuras Construcciones y Servicios S.A. – Sucursal Colombia fue expedida el 28 de julio de 2015. Igualmente, Findeter realiza verificación con los bancos de la totalidad de las cartas de cupo de crédito presentadas por los proponentes para verificar que el cupo de crédito se encuentre disponible. Adicionalmente, en caso que Consorcio Ciudad Rodeo NDS sea seleccionado

en primer orden de elegibilidad, este deberá presentar nuevamente una carta de ratificación del cupo de crédito, previo a la suscripción del contrato.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ

Gerente de Infraestructura

Proyectó: Luisa Fernanda Pacheco – Profesional Gerencia de Infraestructura

C.C: Hernan Navarrete Le Bas – Coordinador Unidad de Gestión Findeter – Fidubogotá
Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3

Con copia a las carpetas de los procesos: PAF-EUC-010-2015